

**EXP. NÚM. 208/2021.**

## **SENTENCIA DEFINITIVA**

**Tetecala de la Reforma, Morelos; a diecisiete de enero de dos mil veintidós.**

**VISTOS** para resolver en **DEFINITIVA**, los autos relativos a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **RECTIFICACION O MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovida por **\*\*\*\*\***, contra el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\***, **MORELOS**; radicada con el expediente número **208/2021**, del índice de la Secretaria Civil de éste Juzgado; y,

### **R E S U L T A N D O:**

**1.-** Mediante escrito **\*\*\*\*\*** presentado el **\*\*\*\*\***, ante la oficialía de partes de éste Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció **\*\*\*\*\***, demandando en la vía de Controversia del Orden Familiar del **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\***, **MORELOS**, las siguientes pretensiones:

### **P R E T E N S I O N E S.**

**A).-** LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE MI ACTA DE NACIMIENTO REGISTRADA EN EL LIBRO 1 A FOJA **\*\*\*\*\***, CON NÚMERO DE ACTA **\*\*\*\*\*** DE LA OFICIALÍA NO. 1 DEL REGISTRO CIVIL DE **\*\*\*\*\***, MORELOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE AGREGUE MIS APELLIDOS REALES Y CORRECTOS, CON LOS QUE ME HE CONOCIDO POR TODOS Y ANTE TODOS, TANTO EN MIS ACTOS Y DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, SIENDO QUE POR ERROR EN EL REGISTRO CIVIL DE **\*\*\*\*\***, MORELOS SOLO ESTABLECIERON COMO MI NOMBRE **\*\*\*\*\*** EN EL LIBRO DE NACIMIENTOS Y LO CIERTO ES QUE MI NOMBRE REAL QUE CONSTITUYE MI REALIDAD SOCIAL, JURÍDICA Y FAMILIAR ES **\*\*\*\*\***, SIENDO ESTE NOMBRE EL QUE HE UTILIZADO EN TODOS MIS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, Y REPITO CONSTITUYE MI REALIDAD SOCIAL, JURÍDICA Y FAMILIAR, POR LO QUE DEBE QUEDAR ESTE NOMBRE ASENTADO EN MI ACTA.

**B).-** LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE MI ACTA DE

NACIMIENTO REGISTRADA EN EL LIBRO 1 A FOJA \*\*\*\*\* , CON NÚMERO DE ACTA \*\*\*\*\* DE LA OFICIALÍA NO. 1 DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\* , MORELOS, TODA VEZ QUE POR UN ERROR DE LOS QUE ME PRESENTARON ANTE EL ENTONCES OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NO SE ASENTÓ CORRECTAMENTE MI APELLIDO MATERNO, CON EL QUE ME HE CONOCIDO POR TODO Y ANTE TODOS EN MIS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SIENDO QUE SE REGISTRÓ COMO REYNOZO, Y LO CORRECTO ES \*\*\*\*\* .

**C).**-LA CORRECCIÓN EN LOS DATOS DE MI ACTA DE NACIMIENTO RESPECTO AL NOMBRE DE MI MADRE, YA QUE CONTIENE FALTAS ORTOGRÁFICAS, QUEDANDO ESTABLECIDO COMO \*\*\*\*\* , CUANDO LO CORRECTO ES \*\*\*\*\* ; POR LO QUE DEBE QUEDAR EL NOMBRE REAL ASENTADO EN MI ACTA.

**D).**- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y POR RESOLUCIÓN EJECUTORIADA SE ORDENE AL C. OFICIAL NO. 1 DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\* , MORELOS REGISTRE CORRECTAMENTE MI NOMBRE COMO \*\*\*\*\* DENTRO DEL ACTA REFERIDA.

Fundo la presente demanda en los siguientes Hechos y consideraciones de Derecho:

Adujo como hechos los que menciona en su escrito inicial de demanda los que en este acto se dan por íntegramente por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, para todos los efectos legales a que haya lugar e invocó los preceptos legales que consideró aplicables al presente asunto.

**2.-** Por auto de fecha \*\*\*\*\* , se admitió a trámite su demanda con la intervención del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y en dicho auto, se ordenó dar vista y emplazar a la parte demandada **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\* , MORELOS**, en el domicilio proporcionado por el actor para tal efecto para que dentro del plazo de diez días manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

**3.-** Con fecha \*\*\*\*\* , fue emplazada la parte demandada **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\* , MORELOS**.

**4.-** Por auto de \*\*\*\*\*, previa certificación correspondiente, se tuvo por acusada **LA REBELDÍA** en que incurrió la parte demandada **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\*, MORELOS**, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, la que se tuvo por contestada en sentido negativo, se depuro el procedimiento y al no existir excepciones de previo y especial pronunciamiento, se mandó abrir el juicio a prueba por el término común de **CINCO DÍAS** para ambas partes.

**5.-** En acuerdo del \*\*\*\*\*, previa certificación Secretarial hecha, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de Pruebas y Alegatos; asimismo, se admitieron como pruebas del actor las siguientes: La **TESTIMONIAL** marcada con el número 1, a cargo de \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*; La Documental Pública marcada con los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LI, M, N, Ñ, O, P del escrito de demanda; **la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**

**6.-** Mediante diligencia celebrada el \*\*\*\*\*, tuvo verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que se refiere el artículo 318 del Código Procesal Familiar en vigor, a la que comparecieron el Agente del Ministerio Público adscrito, parte actora \*\*\*\*\* **asistido de su abogado patrono Licenciado \*\*\*\*\*,** los testigos \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*, se hizo constar la incomparecencia de la parte demandada **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\*, MORELOS;** a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos, y toda vez que no quedó prueba pendiente por desahogar se declaró cerrado el periodo probatorio ordenándose continuar con la fase de

alegatos y por hechas las manifestaciones por el Representante Social Adscrito, visto lo manifestado por el abogado patrono de la parte actora y desprendiéndose que no obstante de encontrarse debidamente notificada la parte demandada así como tampoco justifico su incomparecencia, se declaró por precluido el derecho a formular alegatos y por permitirlo el estado procesal que guardan los autos se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva, la que ahora se emite al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I.-** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 66 y 73 fracción IV del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos y la vía elegida es la correcta conforme al artículo 264 de la misma Legislación Adjetiva Familiar.

**II.-** Enseguida se procede a analizar la **legitimación de las partes**, porque es un presupuesto procesal necesario para resolver el fondo del presente asunto, que incluso debe ser estudiada aún de oficio por el suscrito juzgador, siendo aplicable el artículo 40 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que estatuye:

**"ARTÍCULO 40.- LEGITIMACIÓN DE PARTE.** *Habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio, en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley."*

Así pues, la legitimación activa y pasiva de las partes, quedo acreditada con la copia certificada del acta de nacimiento acta \*\*\*\*\*, libro 1, con fecha de registro \*\*\*\*\*y con fecha de nacimiento

\*\*\*\*\*a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\***, **MORELOS**; documental pública, a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 341 fracción IV en relación con el 405 del Código Adjetivo Familiar para el Estado de Morelos, por tratarse de un documento expedido por un funcionario investido de fe pública; con la que se acredita la legitimación activa y pasiva de las partes.

**III.-** El Registro Civil es una Institución que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, todos los actos relacionados con el estado civil de las personas, mediante la intervención de funcionarios estatales dotados de fe pública, a fin de que las actas y testimonios que otorguen, tengan un valor probatorio pleno, en juicio y fuera de él.

El Registro Civil tiene por objeto acreditar el estado civil de las personas, esto es, la situación jurídica concreta que guarda en relación con su familia y la sociedad, lo cual se traduce en un complejo de derechos y obligaciones recíprocos.

El Registro Civil comprueba el estado civil de las personas mediante la emisión de actas, las cuales permiten que un individuo nazca a la vida jurídica volviéndose un sujeto de derechos y obligaciones.

El artículo 19, 419 y 422 del Código Familiar del Estado de Morelos, dispone:

**"ARTÍCULO 19.- ESTADO CIVIL DE LA PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL.** *Sólo la persona jurídica individual tiene estado civil, entendido como la situación jurídica concreta, de un hombre o de una mujer en relación con la familia que podrá ser de soltero o casado".*

**"ARTÍCULO 419.- NATURALEZA Y FUNCIÓN.** *El Registro Civil es la institución de orden público y de interés social, por la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas. El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Morelos, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los Jueces y Tribunales o establecidas por convenio judicial. El registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos".*

**ARTÍCULO 422.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS.** *En el asentamiento de las actas del Registro Civil intervendrán: el Oficial del Registro Civil que autoriza y da fe, los particulares que soliciten el servicio o sus representantes legales en su caso y los testigos que corroboren el dicho de los particulares y atestigüen el acto, quienes deberán firmarlas en el espacio correspondiente, al igual que las demás personas que se indiquen en las mismas. Asimismo se imprimirá en ellas el sello de la Oficialía. Los testigos que intervengan en las actas del Registro Civil deberán ser mayores de edad y se preferirán a los parientes y a los designados por los interesados que residan en el lugar, asentándose en el acta sus datos generales. Salvo autorización por escrito del Director General del Registro Civil, queda prohibido a los empleados del Registro Civil servir como testigos, en caso de hacerlo, serán destituidos de su cargo".*

Sin embargo, tal como se establece en el propio precepto, el carácter fehaciente e indubitable de las constancias expedidas por el Registro Civil no es absoluto, admite prueba en contrario. El Código Familiar vigente del Estado de Morelos, establece casos de excepción a dicho principio, así como la posibilidad de aclarar, rectificar o anular las actas expedidas por el Registro Civil.

Al presente asunto resultan aplicables el artículos 437 del Código Familiar para el Estado de Morelos, que en su orden estatuyen:

**"ARTÍCULO 437.- CORRECCIONES NO SUBSTANCIALES DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.** *Los vicios o defectos que haya en las actas, sujetan al Oficial del Registro Civil a las correcciones que señale el Reglamento respectivo, pero cuando no sean substanciales no producirán la nulidad del acto, a menos que judicialmente se pruebe la falsedad de éste."*

La aclaración tiene sólo por objeto corregir errores manifiestos, ortográficos o mecanográficos y, por regla

general, se tramita directamente ante la propia oficina del Registro Civil. No debe confundirse la rectificación con la anulación, puesto que tienen propósitos distintos. La rectificación supone la existencia de un acta válida, pues sólo lo que existe y es válido es susceptible de rectificarse o modificarse.

En otras palabras, teniendo en cuenta la trascendencia de las actas del estado civil, y considerando que por regla general, los vicios de que adolecen provienen del descuido de los funcionarios públicos, respecto de lo cual no tienen culpa las partes, se ha sentado como regla general, que proceda la rectificación del acta para corregir cualquier error que no concuerde con la realidad. Sin embargo, dicho principio admite dos excepciones: la falsedad judicialmente comprobada y cuando los vicios afectan elementos sustanciales del acta.

Ahora bien en la especie, la actora \*\*\*\*\*, promueve la modificación del acta de nacimiento libro **1**, oficialía \*\*\*\*\*, acta \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*; a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\*, MORELOS**, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, expedida por el **Oficial del Registro Civil número Uno de \*\*\*\*\*, Morelos**, en virtud de que cuando el actor solicito una actualización de su acta de nacimiento antes mencionada, se dio cuenta que su nombre aparecía en dicha acta como \*\*\*\*\*, siendo que el nombre correcto \*\*\*\*\*.

La parte actora \*\*\*\*\*, para acreditar su acción, ofreció los siguientes medios probatorios:

- Copia de credencial para votar con folio \*\*\*\*\* , expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de \*\*\*\*\*.

- Constancia de la Clave Única de Registro de Población del suscrito a nombre de \*\*\*\*\*.
- Copia Certificada del acta de nacimiento número 325, oficialía \*\*\*\*\* , libro 2, con fecha de registro \*\*\*\*\* y con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , registrada en la Oficialía del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; a nombre de \*\*\*\*\*.
- Copia Certificada del acta de nacimiento \*\*\*\*\* , oficialía 01, libro \*\*\*\*\* , con fecha de registro \*\*\*\*\* y con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* registrada en la Oficialía del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; a nombre de \*\*\*\*\*.
- Boleta de nacimiento acta de nacimiento \*\*\*\*\* , fojas \*\*\*\*\* , libro \*\*\*\*\* , con fecha de registro \*\*\*\*\* y con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* registrada en la Oficialía del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; a nombre de \*\*\*\*\*.
- Original de mí aviso de inscripción como trabajador al Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha \*\*\*\*\* . A nombre de \*\*\*\*\*.
- Original del documento de afiliación \*\*\*\*\* para el Instituto Mexicano del Seguro Social de mi madre \*\*\*\*\* , de fecha \*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\*.
- Constancia original del Registro Federal del Contribuyente con mi nombre correcto y completo, emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con folio \*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\*.
- Copia de mi último reporte de semanas cotizadas del asegurado de fecha \*\*\*\*\* , emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de \*\*\*\*\*.
- Autorización permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción emitido por el Instituto Mexicano del Servicio Social de fecha \*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\*.
- Copia certificada del Acta de defunción número \*\*\*\*\* oficialía \*\*\*\*\* , libro \*\*\*\*\* , con fecha de registro \*\*\*\*\* y con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* registrada en la Oficialía del Registro Civil de \*\*\*\*\* , Morelos; a nombre de \*\*\*\*\*.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) \*\*\*\*\* de mi señora madre \*\*\*\*\*.
- Copia de la credencial para votar, con clave de elector \*\*\*\*\* expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de \*\*\*\*\*.
- Identificación laboral de la empresa PROSEG, S.A. de C.V. de fecha \*\*\*\*\* . A nombre de \*\*\*\*\*.

Pruebas que relacionó con los hechos expuestos en su escrito de demanda, Documentales Públicas a las que se



les confiere pleno valor probatorio en términos de los artículos **404** y **405** del Código Procesal Familiar por tratarse de documentales públicas como lo establece el artículo **341** del propio Código Adjetivo, la cual es eficaz para acreditar que en realidad su nombre es **\*\*\*\*\***.

Las anteriores probanzas se encuentran debidamente corroboradas y fortalecidas con la prueba **Testimonial** a cargo de **\*\*\*\*\*y \*\*\*\*\***, quien la primera de ellas manifestó al dar respuesta a las once preguntas que le fueron formuladas:

1.- Que diga el testigo si ¿Conoce a su presentante el señor \*\*\*\*\*?

R.- Si

2.- Que diga el testigo ¿Por qué conoce a su presentante el señor \*\*\*\*\*?

R.- Porque es mi papá

3.- Que diga el testigo si sabe y le consta ¿que su presentante se ha conducido en su vida pública, privada y familiar con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

4.- Que diga el testigo ¿Cuántos años tiene su presentante utilizando el nombre de \*\*\*\*\* frente a la sociedad?

R.- Desde que nació sus setenta y cuatro años

5.- Que diga el testigo si sabe y le consta que su presentante siempre ha usado, en sus actos y documentos públicos y privados el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

6.- Que diga el testigo si sabe y le consta que ¿su presentante utilizo el nombre de \*\*\*\*\* para reconocer a sus hijos?

R.- Si

7.- Que diga el testigo ¿Si su presentante tiene todos sus documentos personales con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

8.-Que diga el testigo si es verdad ¿Que su presentante solamente ha utilizado en el transcurso de su vida el acta donde aparece con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

9.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la mama de su representante es la C. \*\*\*\*\*?

R.- Si

10.-Que diga si sabe y le consta ¿qué estaría apegado a la realidad social de su presentante el hecho de que se corrija su nombre para quedar como \*\*\*\*\*?

R.- Si

11.- Diga el ¿Por qué de sus respuestas?

R.- porque es mi papá desde que tengo uso de razón ha sido \*\*\*\*\* y así nos registrado a nosotros, en su vida pública y laboral, lo he acompañado a instituciones como públicas como es el ISSTE Y el Seguro Social y ahí aparece como \*\*\*\*\* desde que él empezó a laboral, siendo todo lo que deseo manifestar.

La anterior probanza se encuentra debidamente corroborada y fortalecida con la prueba testimonial a cargo de la segunda de tales testigos \*\*\*\*\*, quien al dar respuesta a las mismas preguntas que anteceden, manifestó lo siguiente:

1.- Que diga el testigo si ¿Conoce a su presentante el señor \*\*\*\*\*?

R.- Si, si lo conozco

2.- Que diga el testigo ¿Por qué conoce a su presentante el señor \*\*\*\*\*?

R.- Porque somos vecinos desde hace veinticinco años

3.- Que diga el testigo si sabe y le consta ¿que su presentante se ha conducido en su vida pública, privada y familiar con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si, desde que lo conozco

4.- Que diga el testigo ¿Cuántos años tiene su presentante utilizando el nombre de \*\*\*\*\* frente a la sociedad?

R.- Setenta y cuatro años.

5.- Que diga el testigo si sabe y le consta que su presentante siempre ha usado, en sus actos y documentos públicos y privados el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

6.- Que diga el testigo si sabe y le consta que ¿su presentante utilizo el nombre de \*\*\*\*\* para reconocer a sus hijos?

R.- Si

7.- Que diga el testigo ¿Si su presentante tiene todos sus documentos personales con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si, lo tiene

8.-Que diga el testigo si es verdad ¿Que su presentante solamente ha utilizado en el transcurso de su vida el acta donde aparece con el nombre de \*\*\*\*\*?

R.- Si

9.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la mama de su representante es la C. \*\*\*\*\*?

R.- Si

10.-Que diga si sabe y le consta ¿qué estaría apegado a la realidad social de su presentante el hecho de que se corrija su nombre para quedar como \*\*\*\*\*?

R.- Si

11.- Diga el ¿Por qué de sus respuestas?

R.- porque lo conozco más de veinticinco año y he convivido con él ya

que he visto su credencial de elector, su acta de nacimiento y la cartilla del seguro, y tiene su nombre de \*\*\*\*\*, siempre ha utilizado ese nombre, siendo todo lo que deseo manifestar.-

Prueba testimonial a la que se le concede valor probatorio, en términos del artículo 404 del Código Adjetivo Familiar para el Estado de Morelos, toda vez que se encuentra debidamente adminiculada con las probanzas previamente analizadas y valoradas y que sirven para acreditar los hechos en que la actora \*\*\*\*\*, fundó su demanda.

Las anteriores probanzas, han sido analizadas y valoradas de manera individual y en su conjunto, de acuerdo a la sana crítica, a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas, las presunciones y los indicios, permiten arribar a la firme conclusión al Juzgador que resuelve que en efecto el actor \*\*\*\*\*, se haya registrado en su nacimiento en el acta de nacimiento libro **1**, oficialía \*\*\*\*\*, acta \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*; a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\*, MORELOS**, siendo lo correcto \*\*\*\*\*.

Por tanto, es procedente la modificación del acta de nacimiento libro **1**, oficialía \*\*\*\*\*, acta \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*; a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\*, MORELOS**, siendo lo correcto \*\*\*\*\*; debiendo ser asentado como \*\*\*\*\*.

Mediante oficio, remítase copia certificada de la presente resolución y del acuerdo que la declara ejecutoriada, al Oficial 01 del Registro Civil de

\*\*\*\*\* Morelos, para que realice la rectificación del registro descrito en el presente considerando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en base además, de los artículos 118 fracción IV, 121, 122, 410, 412 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos; es de resolverse y se,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar el presente juicio sometido a su consideración y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.-** La parte actora \*\*\*\*\*, acreditó su acción de modificación del acta de nacimiento correspondiente y el demandado **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE \*\*\*\*\***, **MORELOS** no compareció a juicio siguiéndose el mismo en su rebeldía; en consecuencia;

**TERCERO.-** Se **DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN** del acta de nacimiento número acta de nacimiento libro **1**, oficialía \*\*\*\*\*, acta \*\*\*\*\*, de fecha de registro \*\*\*\*\*; a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por el **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO UNO DE \*\*\*\*\***, **MORELOS**, siendo lo correcto \*\*\*\*\*; debiendo ser asentado como \*\*\*\*\*; por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de este fallo.

**CUARTO.-** Mediante oficio, remítase copia certificada de la presente resolución y del acuerdo que la declara ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil de \*\*\*\*\*,

Morelos; para que realice la modificación del registro descrito en el resolutivo que antecede.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así en definitiva lo resolvió y firma el Maestro en Derecho \*\*\*\*\*, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante el Secretario de Acuerdos Civiles, Licenciado \*\*\*\*\*, con quien actúa y da fe.